

Montevideo, setiembre 19 de 1989.-

La Secretaría Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular:

ACORDADA Nº 7036.-

En Montevideo, a dieciocho de setiembre de mil novecientos-ochenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros Doctores, don Nelson Nicoliello, Presidente, don Nelson García Otero, don Armando Tommasino y doña Jacinta Balbela de Delgue, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:

Que el informe de Servicios Inspectivos obrante a fs. 1-3vta. aconseja suprimir el Juzgado de Paz, de la 8a. Sección de Tacuarembó (categoría rural), por no responder su funcionamiento a las actuales necesidades del servicio, como allí se explicita fundadamente.

Que es política de la Corporación, ante estas situaciones proceder a la supresión aconsejada cuando se encuentra vacante el cargo de titular del Juzgado, lo que ocurre ahora con el de la 8a. Sección de referencia.

Que se trata de un Juzgado que solo atiende zonas rurales con un total de 1.336 habitantes, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los artículos 306 del Decreto-ley Nº 14.416; -/526 de la ley 15.809; 123 de la ley 15.851 y 319 de la ley 15.903.

POR LO EXPUESTO:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Suprimir el Juzgado de Paz de la 8a. Sección de Tacuarembó (Paso de las Toscas, categoría rural), cuya jurisdicción se

CIRCULAR
Nº 73.

repartirá entre la de los Juzgados de Paz de la 12a. y 13a.-
sección en la siguiente forma:

Décimo Segunda Sección Judicial

de Tacuarembó:

Al Oeste: El Río Tacuarembó Grande desde el Río Negro hasta el Paso de la Laguna.

Al Noreste y Norte: La Cuchilla del Hospital desde el Paso de la Laguna, hasta el cruce de la línea media de la Ruta Nacional Nº 26.

Al Este-Noreste: Ruta Nº 26 por su línea media desde la Cuchilla del Hospital hasta el Río Negro, Puente sobre el Paso de Aguiar.

Al Sur y Sureste: El Río Negro desde el Puente sobre el Paso de Aguiar hasta el Río Tacuarembó.

Décimo Tercera Sección Judicial

de Tacuarembó:

Al Oeste: Línea Media de Ruta Nº 26 desde el Río Negro hasta la Cuchilla del Hospital.

Al Norte y Noroeste: Cuchilla del Hospital desde línea media de Ruta Nº 26 hasta límite departamental.

Al Este-Noreste: Línea interdepartamental entre Tacuarembó y Rivera integrada por tres tramos: 1) línea imaginaria; 2) camino vecinal; y 3) Ruta Nº 44.

Al Sureste: El Río Negro desde el Paso de Mazangano hasta Ruta Nº 26 en el Puente del Paso de Aguiar.

Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y al Ministerio del Interior.

Que se publique y circule.

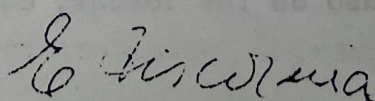
Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.

Dr. Nelson Nicolliello. Presidente.- Dr. Nelson García Otero.

Dr. Armando Tommasino. Dra. Jacinta Balbela de Delgue.- Dr.

Enrique Tiscornia Grasso. Secretario Letrado.-

Saluda a Ud. atentamente.


Dr. Enrique Tiscornia Grasso.
SECRETARJO LETRADO.